

CONTRATO No. DGSCTYV/CONT/16/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR LA LICENCIADA LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL MAESTRO HONORIO ROBERTO VELAZQUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA M & M COMUNICACIONES, REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS AZCONA ARAGONEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1281, 1283, 1286, 1288, 1300, 1312 FRACCIÓN II, 1319, 1320, 1320, 1321, 1553 Y 2119 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

I. MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:-----

I.1. SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 2. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.2. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO H); DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS DE MEXICANOS; 117, FRACCIÓN III, INCISO H); Y XI; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN III, INCISO C); DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO;-----

I.3. EL CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.-----

I.4. EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y CON LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO.-----

I.5. LA LICENCIADA LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.6. EL MAESTRO HONORIO ROBERTO VELAZQUEZ TORRES, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.-----

I.7. QUE EL MUNICIPIO TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSF850101-MD2.-----

I.8. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON BASE EN EL PROGRAMA FORTAMUN (FONDO 2).-----

I.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, EL UBICADO EN JARDÍN PRINCIPAL SIN NÚMERO ZONA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300.-----



CONTRATO No. DGSCITYV/CONT/16/2021

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: -----

II.1. MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIENDO PERSONA FISICA QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NÚMERO AOAL6711086Q2 A NOMBRE DE JOSE LUIS AZCONA ARAGONEZ, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL 22 DE ABRIL DE 1991. -----

II.2. EL C. JOSE LUIS AZCONA ARAGONEZ SE IDENTIFICA PERSONALMENTE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN BASE AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON CLAVE DE ELECTOR AZARLS67110808H800 Y CURP AOAL671108HCHZRS09. -----

II.3. MANIFIESTA QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA EL COMERCIO AL PORMENOR DE TELÉFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS. -----

II.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE BENEMERITO DE LAS AMERICAS #201, COLONIA JOHN F KENNEDY CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO., CODIGO POSTAL 37410 Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AOAL6711086Q2 -----

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LO SIGUIENTE: -----

III. DECLARAN AMBAS PARTES: -----

ÚNICO. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CONTRATAR Y OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO" SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE RADIO DESPACHO E INSTALACIÓN DE NODOS DE RED EN NUEVO EDIFICIO CENTRAL DE EMERGENCIAS 911, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MATERIALES Y PUESTA EN MARCHA SEGÚN FICHA TÉCNICA" -----

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN EL DOCUMENTO "FICHA TÉCNICA MIGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE RADIO DESPACHO 911" EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO, DEBIENDO CONCLUIR LAS ACTIVIDADES EN EL PLAZO QUE SE SEÑALE. -----

LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DEBERÁN REALIZARSE CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD. -----

SEGUNDA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR SU ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y CONCLUIRLO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. -----

TERCERA.- HONORARIOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 757,828.00 (SETECIENTOS CINCUENTAISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M N) AL CONCLUIR CON LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN LA "FICHA TÉCNICA MIGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE RADIO DESPACHO 911" -----

CONTRATO No. DGSCITYV/CONT/16/2021

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PRESUPUESTO ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO"; ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO, EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".-----

REFERENCIA DE RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ EL PAGO: -----

CUENTA CONTABLE SERVICIOS INTEGRALES	3191
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FORTAMUN FONDO (2) PROGRAMA E0022, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2510221.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO

EL PAGO SE EFECTUARA A TRAVÉS DE UNA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN, Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

QUINTA.- SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU SERVICIO, POR LO QUE EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UNA RELACIÓN LABORAL, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTE COMO PATRÓN O SUSTITUTO.-----

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO EN CUANTO AL SERVICIO QUE PRESTA PARA "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE CUALQUIER PERSONA INVOLUCRADA CON EL SERVICIO QUE OFERTA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.-----

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORA NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIA DEL PROPIO PRESTADOR.-

SEXTA.- INDEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO" SUS DERECHOS SE LIMITARAN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SUS REMUNERACIONES FIJADAS EN ESTE CONTRATO.-----

SEPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ESTE MUNICIPIO, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME A LA "FICHA TÉCNICA MIGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE RADIO DESPACHO 911".-----

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

- a) POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO;
- b) POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES;
- c) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO;



CONTRATO No. DGSCITYV/CONT/16/2021

- d) POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO;
- e) POR RESCISIÓN CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) MUESTRE FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA O, EN SU CASO, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS QUE LE IMPIDAN EFECTUAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CONTRATADO. B) NO CUMPLA EL OBJETO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO; C) CEDA O TRASMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; E) EN GENERAL CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO; F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASO:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNAMENTE Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES
2. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE
3. EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- PENA CONVENCIONAL

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CONCLUYE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.....

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN MODIFICAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.....

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "EL MUNICIPIO" ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.....

DECIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.....

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS

CONTRATO No. DGSCTYV/CONT/16/2021

TRIBUNALES DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

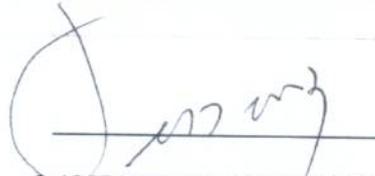
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 31 treintauno DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL MUNICIPIO



PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA

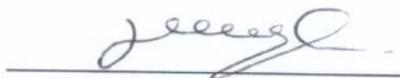
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



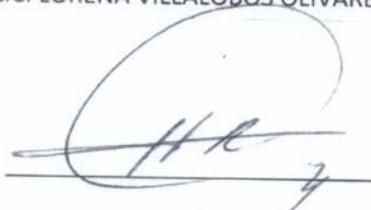
C. JOSÉ LUIS AZCONA ARAGONEZ



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ



SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES



DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA TRANSITO Y VIALIDAD
MTRO. HONORIO ROBERTO VELAZQUEZ TORRES

